REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de enero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 16
RADICADO Nº 2020-00380-00

El Despacho obrando de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso, procede a petición de parte, a corregir el numeral primero de la parte resolutiva del auto de fecha 2 de diciembre de 2020 (Consecutivo No. 19) por medio del cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de tener como número correcto del pagaré base de ejecución el M026300110229904169600210052 y como capital $54.636.353. El resto del auto quedará incólume.

Se ordena notificar este auto conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago, y en la forma allí establecida, de conformidad con los Artículos 290 al 293 del C.G.P., dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación al numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

GML